



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de junio del 2008
No. 106

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 166.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MEXICO A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y DONARLO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN JARDIN DE NIÑOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México,
a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 166

LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero de la ciudad de Ixtlahuaca de Rayón, y se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, para la construcción del Jardín de Niños “Lic. Arturo Montiel Rojas”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 58.00 metros con lote 1, al sur 58.00 metros con Antonia González viuda de Martínez, al oriente 17.80 metros con terreno baldío y al poniente 19.12 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 1,020.81 metros cuadrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Carlos Alberto Cadena Ortíz de Montellano.- Secretarios.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de junio del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 14 de marzo de 2008.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad y donarlo a favor del Gobierno del Estado de México, para la construcción de un jardín de niños, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Ixtlahuaca, México, es propietario de un inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero sin número, en la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 58.00 metros con lote 1, al sur 58.00 metros con Antonia González viuda de Martínez, al oriente 17.80 metros con terreno baldío y al poniente 19.12 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 1,020.81 metros cuadrados.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la Partida número 46-47, Volumen 43, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 2007.

La Directora del Jardín de Niños "Lic. Arturo Montiel Rojas", con C.C.T. 15EJN4061W, ubicado en la localidad de San Joaquín Junco, Municipio de Ixtlahuaca, en conjunto con Autoridades Municipales, la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia y Padres de Familia de la Institución, solicitaron al Presidente Municipal de Ixtlahuaca, México, la donación del predio ubicado en calle Vicente Guerrero de la comunidad antes citada, ya que dicho terreno cubre con los requisitos necesarios para la construcción del edificio que alberga la Institución Educativa "Lic. Arturo Montiel Rojas", ya que se está laborando en una casa particular en condiciones deplorables por el espacio tan reducido y por la falta de actividades tendientes al desarrollo integral del educando.

En tal virtud, el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesión ordinaria de cabildo número CXXVIII de fecha 29 de marzo de 2006, acordó donar un lote de terreno que se encuentra ubicado en la calle Vicente Guerrero de la Ciudad de Ixtlahuaca de Rayón, para la construcción del Jardín de Niños "Lic. Arturo Montiel Rojas", cuyas medidas y colindancias son: al norte 58.00 metros con lote 1, al sur 58.00 metros con Antonia González viuda de Martínez, al oriente 17.80 metros con terreno baldío y al poniente 19.12 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 1,020.81 metros cuadrados, en favor del Gobierno del Estado de México, para la construcción del Jardín de Niños "Lic. Arturo Montiel Rojas"; para atender a los educandos que demandan la prestación de este servicio.

El inmueble materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico, histórico o artístico y no está destinada a servicio público municipal alguno.

El Presidente Municipal de Ixtlahuaca, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad y donarlo a favor del Gobierno del Estado de México, para la construcción de un jardín de niños.

En atención a la encomienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto que se dictamina fue presentada a la Legislatura del Estado de México por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con motivo de la solicitud que en su momento se sirvió hacerle el Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuaca, México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Explica el autor de la iniciativa que el Municipio de Ixtlahuaca, México, es propietario de un inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero sin número, en la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 58.00 metros con lote 1, al sur 58.00 metros con Antonia González viuda de Martínez, al oriente 17.80 metros con terreno baldío y al poniente 19.12 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 1,020.81 metros cuadrados. El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la Partida número 46-47, Volumen 43, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 2007.

Por otra parte, agrega que la Directora del Jardín de Niños "Lic. Arturo Montiel Rojas", con C.C.T. 15EJN4061W, ubicado en la localidad de San Joaquín Junco, Municipio de Ixtlahuaca, en conjunto con Autoridades Municipales, la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia y Padres de Familia de la Institución, solicitaron al Presidente Municipal de Ixtlahuaca, México, la donación del predio ubicado en calle Vicente Guerrero de la comunidad antes citada, ya que dicho terreno cubre con los requisitos necesarios para la construcción del edificio que alberga la Institución Educativa

"Lic. Arturo Montiel Rojas", ya que se está laborando en una casa particular en condiciones deplorables por el espacio tan reducido y por la falta de actividades tendientes al desarrollo integral del educando.

Los legisladores coinciden en que resulta obligado para los gobernantes, contribuir a mejorar las condiciones de los espacios en los que se enseña a la población infantil.

En respuesta a la solicitud, el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesión ordinaria de cabildo número CXXVIII de fecha 29 de marzo de 2006, acordó donar un lote de terreno que se encuentra ubicado en la calle Vicente Guerrero de la Ciudad de Ixtlahuaca de Rayón, para la construcción del Jardín de Niños "Lic. Arturo Montiel Rojas", cuyas medidas y colindancias son: al norte 58.00 metros con lote 1, al sur 58.00 metros con Antonia González viuda de Martínez, al oriente 17.80 metros con terreno baldío y al poniente 19.12 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 1,020.81 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado de México, para la construcción del Jardín de Niños "Lic. Arturo Montiel Rojas", para atender a los educandos que demandan la prestación de este servicio.

Destaca que el Inmueble materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico, histórico o artístico y no está destinada a servicio público municipal alguno.

El Presidente Municipal de Ixtlahuaca, México, se dirigió al Ejecutivo, para solicitar fuera el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa y referido, en términos generales, su contenido, es de advertirse que compete a la Legislatura su conocimiento y resolución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su parte conducente determina que es facultad de la Legislatura autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que precisa que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura para cualquier acto que implique la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, comprendiendo también su desincorporación del dominio público del municipio.

La iniciativa de decreto conlleva la realización de dos actos administrativos:

- La desincorporación del patrimonio municipal del inmueble descrito en los antecedentes y en el proyecto de decreto.

- La autorización del Ayuntamiento para donarlo al Gobierno del Estado de México para la construcción de un Jardín de Niños.

Resulta evidente el carácter social de la iniciativa de decreto pues la construcción de un Jardín de Niños permitirá la prestación de los servicios educativos, de ese nivel, en mejores condiciones, para beneficio de la población infantil de ese Municipio y de los vecinos de esa zona.

La desincorporación y la donación, hará posible contar con instalaciones y espacios adecuados para la función pública que realiza el Estado a través de la educación preescolar, la iniciativa de decreto encierra un propósito social y profundamente humano, al impulsar el proceso de enseñanza y aprendizaje, en condiciones adecuadas.

La educación inicial es muy importante en el desarrollo educativo; se trata de una etapa de impulso formativo para el ser humano y por lo tanto, imprescindible, para desarrollar las potencialidades de las niñas y de los niños y mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Por otra parte, la iniciativa de decreto permite legitimar la transmisión de los derechos de propiedad del municipio y atender la demanda educativa en esa región.

Coincidimos en la procedencia de la iniciativa de decreto, que dota de instalaciones suficientes a la comunidad para la enseñanza preescolar de la población de ese municipio y entidades municipales aledañas.

Es obligación de los poderes públicos estatales, de los municipios y de la propia ciudadanía impulsar las acciones que fortalezcan la educación; en este caso, con la construcción del jardín de niños se otorga un apoyo que permitirá a los educandos, el florecimiento de sus habilidades, destrezas, hábitos y valores, y los perfilará hacia una evolución progresiva indispensable para mejorar su calidad de vida.

Creemos que el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, formula una propuesta a partir de las necesidades de la población y de un estudio cuidadoso. La construcción del jardín de niños producirá un beneficio eminentemente social, pues además crecerán las expectativas propias de la población infantil de ese municipio y se favorecerá, la oportuna atención de sus necesidades en el nivel preescolar.

La autorización de la Legislatura legitimará la transmisión de los derechos de propiedad del inmueble, que no está considerado como estratégico o prioritario, ni clasificado de uso común

para el ejercicio de la función o prestación de servicios públicos. Por el contrario se le proporciona utilidad y provecho.

Por consiguiente demostrada la conveniencia social de la propuesta y el cumplimiento de los requisitos de ley, los diputados integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos concluir, con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad y donarlo a favor del Gobierno del Estado de México, para la construcción de un jardín de niños.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDIN
(RUBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN
ESTRADA**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA
CORONA
(RUBRICA).**

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
(RUBRICA).**

**DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS CONTRERAS
CAMPUZANO
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ
(RUBRICA).**